

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Barragán Tapia
SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES
MINISTERIO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase 'Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional' por: 'Sistema*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Nacional de Cualificaciones Profesionales' (...)"

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *"Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*;

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo."*;

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la 'Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales' léase como 'Ministerio del Trabajo' "*;

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *"Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación"*;

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *"La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado"*;

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *"El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC."*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *"establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación."*;

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *"Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años."*;

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el *"Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec"*, prescribe: *"Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador."*;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Que, el artículo 12 numeral 1 de la Resolución precedente, respecto a la calificación obtenida por parte de los operadores de capacitación, indica: “1. *Los OC que obtengan una puntuación entre 80% y el 100%, se considera un grado de cumplimiento total (alto) de la normativa, siendo recomendado por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad y Estudios la renovación de su calificación. (...).*”;

Que, el artículo 1 de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, debido a la emergencia sanitaria declarada en el Ecuador y la declaratoria de estado de excepción a nivel nacional, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica, resolvió: “*Establecer el siguiente procedimiento de Teletrabajo para la recepción de expedientes de los posibles Operadores de Capacitación u Operadores de Capacitación Calificados (...).*”;

Que, en el artículo 2 de la señalada Resolución, cita lo siguiente: “*Una vez que finalice el estado de excepción y la emergencia sanitaria en el país u que se retome las actividades presenciales, en 10 (diez) días término, el Potencial Operador de Capacitación o el Operador de Capacitación deberá remitir el expediente (...).*”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “*Extender la Vigencia de la Resolución No. SETEC-2020-035 de 4 de mayo de 2020, y Resolución No. SETEC-2020-046 de 3 de julio de 2020, desde el 14 de septiembre de 2020 hasta el 14 de marzo de 2021*”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2020-029, de 01 de octubre de 2020, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez en su Disposición General Tercera dice lo siguiente: *Se faculta a el/la Subsecretario/a de Cualificaciones Profesionales, para que mediante la/s resolución/es respectiva/s, instrumente los procedimientos y plazos que tengan relación con los trámites de dicha Subsecretaría, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “*Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo*”;

Que, en la citada resolución en el Art. 4, señala: “*A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0411, de 26 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales resolvió: *“Expedir las presentes reformas al Instructivo para la aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”*;

Que, en la citada resolución en el Art. 3, se establece el *“Procedimiento para la renovación de la calificación como Operadores de Capacitación Calificados”*;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2017-118 de fecha 28 de diciembre de 2017, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA, con RUC Nro. 1792540429001.

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2018-128 de fecha 08 de noviembre de 2018, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, resolvió sustituir el contenido del artículo 2 de la Resolución No. SETEC-CAL-2017-118 de fecha 28 de diciembre de 2017.

Que, mediante Oficio Nro. SETEC-DACE-2020-0027-O, de 23 de marzo de 2020, el Director de Aseguramiento de la Calidad y Estudios, de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales recomienda a LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA iniciar el respectivo proceso renovación de su calificación, sin la necesidad de la auditoría correspondiente.

Que, mediante Oficio s/n, de 09 de noviembre de 2020, el Ing. José Ismael Valecillos Perozo Representante Legal de LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA, presentó de forma voluntaria la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442, de 13 de diciembre de 2021, en el Art. 1 determina: *“Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”*.

Que, el artículo 4 de la resolución citada en el párrafo anterior establece: *“El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”*

Que, mediante correo electrónico: gerencia@proevaluation.com.ec del 07 de mayo de 2021, LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA señala que está de acuerdo con la información relacionada a cursos, instructores y coordinador pedagógico, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al ANC	Tipo de Participantes
Tecnologías de la información y comunicación	Control de Calidad (Auditoría Computacional, Evaluación de Software, Sistemas de Seguridad)	Seguridad informática	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Gestión financiera	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Gestión por procesos de innovación	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Compras Públicas	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad (Normas, Auditorías de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo)	Gestión de la calidad bajo metodología ISO y Lean Six Sigma	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Gestión de la administración pública	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Administración hospitalaria	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad (Normas, Auditorías de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo)	Auditoria Ambiental	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Dirección de comunicaciones marketing general	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Proceso Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Alta Gerencia	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	Proyect Managment	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Legislación (Aduanera, Negociación, Mediación, Arbitraje, Patentes, Propiedad Intelectual, Tributaria, Laboral, Previsión Social, Agrícola, Financiera, Derecho, Técnicas de Investigación Penal, Delitos Ambientales, Transito, Etc.)	Tributación	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Cargos administrativos y gerenciales	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Talento Humano	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Legislación (Aduanera, Negociación, Mediación, Arbitraje, Patentes, Propiedad Intelectual, Tributaria, Laboral, Previsión Social, Agrícola, Financiera, Derecho, Técnicas de Investigación Penal, Delitos Ambientales, Transito, Etc.)	Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
0608140322	Freddy Orlando Volcan Rabago

Instructores por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de Calidad	1756376396	José Ismael Valecillos Perozo
Administración y legislación	Administración Contable y de costos	1757892326	Roger Felix Benitez León
Administración y legislación	Legislación	1707096028	Cesar Augusto Calderon Villota
Administración y legislación	Administración General	1709121717	Marcos Xavier Vasquez Saltos
Administración y legislación	Administración General	1714831219	Daniel Alejandro Mantilla Vinuez
Administración y legislación	Gestión de Calidad	1710280205	Mercedes Marisol Torres Bueno
Administración y legislación	Administración General	1705573770	Gonzalo Larrea Falconi
Administración y legislación	Administración General	175789575	Adriana del Rosario Rojas Gonzales
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y técnicas de promoción y difusión	112344740	Franklin Manuel Nava Espina
Administración y legislación	Gestión de Calidad	1750686170	Mario Andres Zorrilla Certuche
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1002597399	Johny Miguel Ibadango Torres
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	1705523882	Alfredo Humberto Alvear Bez
Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716186554	María Gabriela Morales Escobar
Administración y legislación	Gestión del Talento humano	1104203763	Yonny Eduardo Tobar Malla
Administración y legislación	Legislación	1001453610	Alfonso Fernando Villacis Molina

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0191-M, de 15 de marzo de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la Recomendación para la Renovación de la Calificación de LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA, con RUC Nro. 1792540429001 por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Calificado LEARNINGECU COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con nombre comercial FORMATIVA, conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al ANC	Tipo de Participantes
Tecnologías de la información y comunicación	Control de Calidad (Auditoría Computacional, Evaluación de Software, Sistemas de Seguridad)	Seguridad informática	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración Contable y de Costos (Matemática Financiera, Estadística, Tributaria, Normas de Contabilidad, Auditorías Financieras, Contables, de Costos y Relacionadas, Normas Internacionales de Información Financiera Niif)	Gestión financiera	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Gestión por procesos de innovación	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Compras Públicas	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad (Normas, Auditorías de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo)	Gestión de la calidad bajo metodología ISO y Lean Six Sigma	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Gestión de la administración pública	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Administración hospitalaria	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión de la Calidad (Normas, Auditorías de Sistemas de Calidad y Mejoramiento Continuo)	Auditoria Ambiental	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Comunicación y artes gráficas	Métodos y Técnicas de Promoción y Difusión	Dirección de comunicaciones marketing general	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Proceso Industriales	Seguridad, Prevención de Riesgos e Higiene Industrial	Legislación y normativa de seguridad y salud ocupacional	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Alta Gerencia	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Evaluación de Proyectos (Económica, Financiera)	Proyect Managment	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Legislación (Aduanera, Negociación, Mediación, Arbitraje, Patentes, Propiedad Intelectual, Tributaria, Laboral, Previsión Social, Agrícola, Financiera, Derecho, Técnicas de Investigación Penal, Delitos Ambientales, Transito, Etc.)	Tributación	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Administración General (Pública, Empresas, Microempresas, Cooperativas, Aduanera, Agrícola, Agropecuaria, Agroindustrial, Bancaria, Financiera, Forestal, Hospitalaria, Hotelera, Inmobiliaria, Pesquera, Minera, Etc.)	Cargos administrativos y gerenciales	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Administración y Legislación	Gestión del Talento Humano (Manejo de Personal, Desempeño, Motivación, Liderazgo, Coaching, Trabajo en Equipo, Selección por Competencias, Plan Interno de Carrera, Comunicación Organizacional, Profesiogramas)	Talento Humano	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos
Administración y Legislación	Legislación (Aduanera, Negociación, Mediación, Arbitraje, Patentes, Propiedad Intelectual, Tributaria, Laboral, Previsión Social, Agrícola, Financiera, Derecho, Técnicas de Investigación Penal, Delitos Ambientales, Transito, Etc.)	Código Orgánico General de Procesos (COGEP)	Semipresencial	300	Democratización	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
Tecnologías de la información y comunicación	Control de Calidad	1756376396	José Ismael Valecillos Perozo
Administración y legislación	Administración Contable y de costos	1757892326	Roger Felix Benitez León
Administración y legislación	Legislación	1707096028	Cesar Augusto Calderon Villota
Administración y legislación	Administración General	1709121717	Marcos Xavier Vasquez Saltos
Administración y legislación	Administración General	1714831219	Daniel Alejandro Mantilla Vinuez
Administración y legislación	Gestión de Calidad	1710280205	Mercedes Marisol Torres Bueno
Administración y legislación	Administración General	1705573770	Gonzalo Larrea Falconi
Administración y legislación	Administración General	175789575	Adriana del Rosario Rojas Gonzales
Comunicación y Artes Gráficas	Métodos y técnicas de promoción y difusión	112344740	Franklin Manuel Nava Espina
Administración y legislación	Gestión de Calidad	1750686170	Mario Andres Zorrilla Certuche
Administración y legislación	Gestión del Talento Humano	1002597399	Johny Miguel Ibadango Torres
Administración y legislación	Evaluación de proyectos	1705523882	Alfredo Humberto Alvear Bez
Administración y legislación	Administración contable y de costos	1716186554	María Gabriela Morales Escobar
Administración y legislación	Gestión del Talento humano	1104203763	Yonny Eduardo Tobar Malla
Administración y legislación	Legislación	1001453610	Alfonso Fernando Villacis Molina

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
0608140322	Freddy Orlando Volcan Rabag

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Comuníquese y publíquese. -

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0136

Quito, D.M., 16 de marzo de 2022

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Ingeniera
María José Herrera Ayala
Especialista de Calificación y Reconocimiento

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

ag/lf